

SECRETARIA: A despacho de la señora juez informando que la liquidación del crédito presentada por la parte actora, no fue objetada y se encuentra ajustada a la Ley. Provea. Santiago de Cali, octubre 27 de 2023.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 2572**

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2019-00701-00
Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

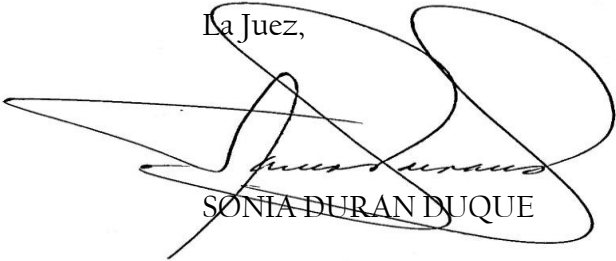
En atención al informe secretarial, y como quiera que la liquidación arrimada por la parte actora, no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, se aprobara, por lo anterior el juzgado

RESUELVE:

UNICO: APROBAR la Liquidación del Crédito presentada por la demandante **CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES BARLOVENTO I.** contra **SONIA AMAIRA ESCOBAR DE ABADIA**, toda vez que no fue objetada y se encuentra en debida forma, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



SONIA DURAN DUQUE

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

En Estado No. 186 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **Noviembre 01 de 2023**
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria